

Secretaria:  
Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.  
Buga, 03 de octubre de 2022.  
Secretario  
Wilmar Soto Botero

**INTERLOCUTORIO N° 1232**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por intermedio de la oficina de apoyo judicial, nos correspondió el anterior expediente para proceso Verbal Sumario Regulación de Visitas respecto de la niña M.G.P., promovido mediante apoderado judicial por la señora LILI VANESSA PEÑA MUESES, en contra del señor ANDRÉS MAURICIO GALLEGO RODRÍGUEZ.

La citada demanda adolece de la siguiente falencia:

La parte demandante no aportó como anexo al libelo genitor, prueba que acredite el cumplimiento de la exigencia de que trata el inciso 5°, del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; esto es, la prueba del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado, señor ANDRÉS MAURICIO GALLEGO RODRÍGUEZ. **De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda, el envío físico de la misma con sus anexos.** (negrillas del despacho).

En tal virtud, se inadmitirá la misma de conformidad con el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2° del artículo 90 ibidem, por lo que le será otorgado el término legal de cinco (5) días para que corrija la deficiencia enunciada, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

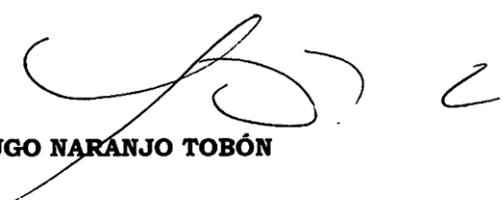
**R E S U E L V E:**

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario Regulación de Visitas respecto de la niña M.G.P., promovido mediante apoderado judicial por la señora LILI VANESSA PEÑA MUESES, en contra del señor ANDRÉS MAURICIO GALLEGO RODRÍGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería al abogado MARCO ANTONIO RIVERA ARAGÓN, identificado con número de cédula 1.115.073.449 de Buga-Valle y T. Profesional No.280.961 del C.S.J como apoderado judicial de la señora LILI VANESSA PEÑA MUESES, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE  
El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 185 HOY, 21 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--